

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.499

Martes 14 de Julio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2834790

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 136 EXENTA, DE 2025, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS

(Resolución)

Santiago, 1 de julio de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 229 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.175 de 2005, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta N° 136, de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución de los programas Red Local de Apoyos y Cuidados; en el memorandum SSS N° 3954/2026, de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social; en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y;

Considerando:

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530 dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, asimismo, el artículo 4° de la ley N° 20.530, ya referida, establece la organización del Ministerio, la cual está conformada por el Ministro de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de Evaluación Social, la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Subsecretaría de la Niñez y las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia. Estas últimas, según indica el artículo 8° de dicha ley, se encuentran en cada región del país y estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial, dependiente técnica y administrativamente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual velará por la coordinación de los programas sociales que

CVE 2834790

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

se desarrollen a nivel regional y servirá de organismo coordinador de la ejecución de las políticas y programas sociales relacionados con dicho Ministerio a nivel regional y de evaluador de las iniciativas de inversión que soliciten financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social y que tengan aplicación regional.

3° Que, por su parte, el artículo 61 de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, señala que los Ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, agregando su artículo 62, que cada secretaría regional ministerial estará a cargo de un secretario regional ministerial, quien, sin perjuicio de su condición de representante del o de los ministerios respectivos en la región, será colaborador directo del delegado presidencial regional.

4° Que, la ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema Nacional de Cuidados, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 351, contempla recursos destinados a la ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados.

5° Que, el programa Red Local de Apoyos y Cuidados consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia funcional, sus cuidadores/as principales y sus hogares; el cual tiene como objetivo disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la diada, entendiéndose por esta la unidad de intervención del programa, compuesta por la persona en situación de dependencia y la persona cuidadora. Para conseguir el objetivo anterior, el programa entregará financiamiento a las municipalidades u otros ejecutores, para la implementación del mismo conforme a lo dispuesto en los convenios de transferencias correspondientes, así como los actos administrativos que al efecto dicte la autoridad.

6° Que, en atención a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad contemplados en la ley N° 18.575, ya mencionada, se dictó la resolución exenta N° 136, de 2025, de esta Cartera de Estado, que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución de los programas Red Local de Apoyos y Cuidados, la facultad de suscribir y aprobar los convenios de transferencias para la implementación del referido programa que se celebren con las municipalidades, por un monto máximo de 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, entre otras materias.

7° Que, mediante la resolución N° 3 de 2026, de la Contraloría General de República, se modificó la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, reemplazando el texto del numeral 11.4 de su artículo 11, en el sentido de aumentar de 5.000 a 8.000 unidades tributarias mensuales el monto afecto a toma de razón de los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, que superen dicho monto.

8° Que, con ocasión de lo expuesto en el considerando anterior, mediante memorándum N° 3954/2026, de fecha 19 de junio de 2026, de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se solicitó la dictación del acto administrativo a fin de modificar la resolución exenta N° 136, ya individualizada, el sentido de modificar la facultad delegada aumentando los montos, tanto, para suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos que se suscriban con las municipalidades para la implementación del referido programa en las respectivas regiones, así como para evaluar y aprobar proyectos presentados por las municipalidades a través del Sistema de Gestión de Convenios, para la ejecución de dicho programa. Lo anterior según da cuenta antecedente adjunto al citado memorándum, donde se indica expresamente que el aumento requerido es de 5.000 a 8.000 unidades tributarias mensuales.

9° Que, por su parte, se debe tener presente que de acuerdo a lo informado por la División de Promoción y Protección Social, en antecedente adjunto al citado memorándum, para el año 2026 se espera celebrar convenios con aproximadamente 309 municipalidades a nivel nacional, por tanto;

Resuelvo:

Primero: Modifícase la resolución exenta N° 136, de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega las facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales para la ejecución de los programas Red Local de Apoyos y Cuidados, en el siguiente sentido:

Reemplázase en el literal a) del resuelto primero y en el literal a) del resuelto segundo, el guarismo "5.000" por "8.000".

Segundo: Remítase copia digital del presente acto administrativo al Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; a la Fiscalía y a la Oficina de Partes.

Tercero: Déjase constancia que en todo lo no modificado por la presente resolución se mantiene plenamente vigente la resolución exenta N° 136, de 2026, de este origen, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución de los programas Red Local de Apoyos y Cuidados.

Cuarto: Archívese copia del presente acto administrativo, junto con la resolución exenta N° 136, de 2026, de este origen (E31708/2025).

Anótese y publíquese.- Alejandro Fernández González, Ministro de Desarrollo Social y Familia (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Nicolás Olivares Bascuñán, Subsecretario de Servicios Sociales (S).

